

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día diecinueve de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Información sobre si existe plano con relación a la servidumbre de paso a favor de ANDA en el proyecto de línea eléctrica de alta tensión, situado cantón primavera ene le lugar la lava, Quezaltepeque, La Libertad”**.
- II. El artículo 70 Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 75 -14-2017 a las Unidades administrativas competentes.

Mediante resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día uno de junio del presente año, la suscrita concedió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en **cinco días hábiles** más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaron a contarse a partir del día **viernes dos de junio del año dos mil diecisiete**, quedando como nuevo plazo de vencimiento el día **jueves ocho de junio del año dos mil diecisiete**, lo anterior a petición de la Gerencia legal, quien manifestó que debido a la carga laboral con la cuenta el desempeño de las funciones delegadas, hizo saber que se encontraba ubicando la petición realizada en la solicitud de información de la ciudadana, por lo que de acuerdo a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), requirió a la suscrita ampliación de plazo de respuesta, atendiendo dicha petición y con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, se resolvió ampliar el plazo original de entrega de información.

En atención a lo peticionado por el ciudadano la Gerencia legal informa sobre la servidumbre de electroducto a favor de ANDA en el proyecto de línea eléctrica de alta tensión, situado en Cantón Primavera en el lugar La Lava, Quezaltepeque, La Libertad, se encuentra legalmente constituida a favor de ANDA, por medio de Escritura Pública número doce, otorgada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado _____, por el señor _____, franja de 77.M2 y una segunda de 637 M2, a favor de esta autónoma, inscrita el _____, bajo el número _____ libro _____ - del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro correspondiente al Departamento de San Salvador, hoy trasladada al Sistema de Folio Real Automatizado Matricula _____, al asiento de inscripción número _____ del referido Registro.

En lo que respecta a los planos la Dirección Técnica Institucional hace saber que la Unidad de Catastro de Redes Institucional manifiesta que: dicha información se encuentra clasificada como información RESERVADA habiendo sido declarada bajo reserva para un plazo de 7 años, contados a partir del tres de enero del año dos mil trece, en razón a lo establecido en el Artículo 19 literales b), d), g) y h) en relación con el Artículo 21 literales b) y c) ambos de la LAIP.

Lo anterior se encuentra debidamente clasificado en el índice de información reservada en el numeral R-01-2016, el cual según mandato de Ley se encuentra publicado en el portal de Transparencia de la Institución en el Item OIR- Índice de Información Reservada, pudiendo buscarlo al siguiente link: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/indice-de-informacion-reservada

- III. A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Unidad Jurídica Institucional y la Dirección Técnica Institucional las cuales se encuentran relacionadas en el Romano II) de la presente resolución **II) HAGASELE SABER** a la peticionaria en lo que respecta a planos de la ANDA, que esa información se encuentra clasificada bajo RESERVA en razón a lo establecido en el Artículo 19 literales b), d), g) y h) en relación con el Artículo 21 literales b) y c) ambos de la LAIP. **III) ACLARÉSE** a la peticionaria que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la LAIP. **IV) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 075-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta